



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 089-2022-MDY

Yura, 29 de diciembre del 2022.

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de diciembre del presente, el Informe N.º 961-2022-MDY-GM-GDUR-SGESLP, de fecha 27 de diciembre del presente, emitido por la Subgerencia de Estudios Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe Legal N.º 00563-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 27 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 00138-2022-GM-MDY, de fecha 28 de diciembre del presente, emitido por Gerencia Municipal; el Memorandum N.º 00466-2022-MDY, de fecha 28 de diciembre del presente, emitido por despacho de Alcaldía; con relación a la solicitud de Transferencia a título gratuito del proyecto denominado "Creación del Servicio del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Margen Izquierda, Zona 2 del Asentamiento Humano UPIS los Milagros – Vivienda Taller, en el distrito de Yura – Arequipa – Arequipa"

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en el artículo 9º, numeral 20 que son atribuciones del concejo municipal, aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 nos señala: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, SEDAPAR S.A., a través de la Resolución N° 893-2016/S-20000, aprueba la directiva denominada: "Transferencia a Título Gratuito de Obras de Saneamiento Ejecutadas por Entidades Públicas", la cual establece los lineamientos técnicos legales, administrativos que permitan la transferencia de obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse por entidades públicas, a favor de SEDAPAR S.A.

Que, en la mencionada directiva se precisa en el apartado VII, literal A, numeral 1, sub numeral 1.2. señala que la entidad transferente de la obra de saneamiento deberá presentar, entre otros documentos y siempre que el solicitante sea un gobierno local o gobierno regional, el Acuerdo de Concejo Municipal o Regional autorizando la transferencia.

Que, mediante Informe N° 961-2022-MDY-GM-GDURSGESLP, indica que, por medio del Resolución Gerencial N° 463-2022-MDY/GM/GDUR se aprobó la liquidación técnica y financiera del proyecto denominado: "Creación del Servicio del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Margen Izquierda, Zona 2 del Asentamiento Humano UPIS Los Milagros – Vivienda Taller, en el distrito de Yura – Arequipa – Arequipa", por lo que solicita que se apruebe mediante acuerdo de concejo la transferencia a título gratuito del proyecto antes descrito.

Que, mediante Informe Informe Legal N.º 00563-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye de la siguiente forma:





"3.1. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la transferencia a título gratuito del proyecto denominado: "Creación del Servicio del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Margen Izquierda, Zona 2 del Asentamiento Humano UPIS Los Milagros – Vivienda Taller, en el distrito de Yura – Arequipa – Arequipa"

Que, mediante Informe N.° 00138-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.°00466-2021-MDY, Despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

#### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.** - **APRUEBESE** la transferencia a título gratuito en beneficio de la empresa SEDAPAR S.A del proyecto denominado "Creación del Servicio del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Margen Izquierda, Zona 2 del Asentamiento Humano UPIS Los Milagros – Vivienda Taller, en el distrito de Yura – Arequipa – Arequipa"

**Artículo 2°.** - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural los trámites requeridos para la consecución de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal

**Artículo 3°.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación al administrado conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard M.O. Chacana Nina  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

